

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela  
Radicación: No. 50001333300320240000400  
Accionante: Derly Roa Muñoz  
Accionada: Fiscalía General de la Nación - Comisión de la Carrera Especial  
Unión Temporal Convocatoria FGN 2022

Procede el Despacho al estudio de admisibilidad de la solicitud de tutela, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991:

La señora Derly Roa Muñoz, instauró acción de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación - Comisión de la Carrera Especial y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, con el fin que se protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, el derecho al debido proceso, el derecho a la estabilidad laboral, el principio de confianza legítima, el principio de mérito y carrera administrativa y el derecho de acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos.

Revisado el escrito de tutela se advierte que cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un asunto relacionado con una convocatoria pública para proveer empleos en vacancia definitiva, se hace necesario vincular a los terceros que tengan interés en el concurso de méritos Fiscalía General de la Nación - FGN 2022, especialmente para el cargo Profesional Investigador I, con el número de inscripción I-107-02(13)-5003, para que, una vez notificados de la presente decisión a través de la autoridad accionada, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela instaurada por DERLY ROA MUÑOZ, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022.

**SEGUNDO. - VINCULAR** al presente trámite a los terceros que tengan interés en el concurso de méritos Fiscalía General de la Nación - FGN 2022, especialmente para el cargo Profesional Investigador I, con el número de inscripción I-107-02(13)-5003, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos de esta acción de tutela.

**TERCERO. - ORDENAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 que, una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publiquen esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual del correspondiente link del concurso de méritos Fiscalía General de la Nación - FGN 2022, especialmente para el cargo Profesional Investigador I, con el número de inscripción I-107-02(13)-5003.

**CUARTO. - NOTIFICAR** esta decisión, por el medio más expedito a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, entregándoles copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.

**QUINTO. -** Conceder a las autoridades accionadas, un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncien respecto de lo manifestado en el escrito de tutela, debiendo allegar los documentos que regulan el concurso de méritos y todos lo que se han expedido frente a la situación del actor, en especial, se deberá aportar el cronograma del proceso y los acuerdos, anexos y guías que regulan el concurso.

**SEXTO. -** Poner en conocimiento de la presente acción de tutela, a la Delegada del Ministerio Público ante este Despacho.

**SEPTIMO. -** Comunicar la presente decisión a la accionante.

**OCTAVO. -** Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico [j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

JA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Nilce Bonilla Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06709a833068610504179df1e6a70889fa540c0fad15bb2ef981ce645382e1f1**

Documento generado en 18/01/2024 11:34:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**